

## PROFESIONALES

## IMPUESTOS Y LEGAL



# Evitar incumplimientos cuando firma extranjera actúa por período corto de tiempo

Quienes contraten con empresas extranjeras deben solicitar les acrediten la inscripción de la misma en la Dirección General Impositiva y el Banco de Previsión Social, así como el status migratorio válido de sus dependientes

POR DRA. ESC.  
FLORENCIA GENTILE



Es frecuente que sociedades extranjeras se trasladen a Uruguay a desarrollar tareas por lapsos breves. En ocasiones, los responsables desconocen que existe una serie de requerimientos que deben cumplir para respetar la normativa de nuestro país.

Con relación a la empresa que se trasladará, si no planea establecerse en forma permanente sino en principio por un período menor a seis meses –lapso que podría ser distinto en situaciones especiales– tendrá que registrarse en el Banco de Previsión Social y en la Dirección General Impositiva como “Empresa con actividad accidental”.

La inscripción se debe realizar dentro de los diez días corridos previos contados desde el inicio de actividades y proporcionando entre otros datos cuál será el domicilio fiscal de la empresa, es decir el lugar donde desarrollaran efectivamente la actividad.

Además habrá que acreditar la constitución y representación de la sociedad y designar un representante que pueda realizar el trámite en su nombre.

En lo que refiere a los trabajadores, para que puedan desarrollar una tarea remunerada en nuestro país es necesario que cuenten con una situación migratoria válida, es decir que hayan iniciado algún tipo de trámite de residencia en la Dirección Nacional de Migración (DNM) o en el Ministerio de Relaciones Exteriores.



N. GARRIDO

Si bien existen varios tipos de residencia a los que pueden aplicar, en aquellos casos en los que se trasladaran por un período menor a 180 días podrán obtener una Hoja de Identidad Provisoria ante la Dirección Nacional de Migración.

Para ello tendrán que presentar una carta de medios de vida emitida por la empresa empleadora, indicando que el trabajador será parte de su nómina de trabajadores, el cargo que ostentará y el salario que percibirá. La misma tendrá que ser acompañada de un certificado notarial que acredite que quien firma por la empresa tie-

ne facultades para representarla y una copia de su pasaporte.

La ventaja que tiene este tipo de residencia es que no requiere comparecencia personal del interesado ni antecedentes penales de su país de origen.

Una vez finalizado el proceso, que habitualmente demora alrededor de quince días hábiles, el interesado estará en condiciones de obtener su documento de identidad uruguayo, quedando de esta manera en condiciones de trabajar en Uruguay.

Es importante hacer notar que si una empresa local subcontrata servicios brindados por empresas

del exterior que impliquen desplazamientos de sus trabajadores a Uruguay para cumplir con el encargo deberá, en forma previa, a efectos de evitar asumir contingencias, exigirle a dicha empresa evidencia de que se encuentra inscrita ante la Dirección General Impositiva y el Banco de Previsión Social y que sus trabajadores ya cuentan con certificado de permanencia temporaria emitido por la Dirección Nacional de Migración que los habilita a trabajar legalmente en Uruguay.

Nuestra firma puede asistirlo basada en la amplia experiencia en esta materia. ●

## LAS CLAVES

- **REGISTRO.** La empresa con actividad accidental tiene que registrarse ante DGI y BPS.
- **PLAZO.** La permanencia de la empresa con actividad accidental como tal dependerá de la actividad que desarrolle.
- **RESIDENCIA.** Los trabajadores que se desplacen tendrán que gestionar algún tipo de residencia ante los organismos que correspondan.

## ASESORAMIENTO FINANCIERO

Profesionales especializados en Finanzas Corporativas, Valuación de Empresas, Valuación de Activos individuales, Asesoramiento en Compra y Venta de Empresas, Reestructuras Financieras, Due Dilligence, Formación de planes de negocios.



cutting through complexity